

mandado hacer á caballo y de mogiganga en la fiesta de Santa Catarina, bajo la pena de 12 pesos de multa al que no asistiese de los Doctores y estudiantes. En 1731, con motivo de algunos desmanes á que se atrevieron los estudiantes, prevalidos de la máscara en dicho paseo, acudió el corregidor con los suyos, y resultaron algunas muertes, heridas y otros desórdenes, por lo cual desde entonces, cada año para evitar la repetición del escándalo, se ocurría al virey como vicepatrono impetrando la dispensa de la constitución" (1).

(1) Que los indios formáran sus *mitotes* i jóvenes estudiantes, que en todas partes han sido gente alegre i traviesa, hicieran mogiganga por las calles de México, no es admirable; mas que los Doctores de la Universidad de México, los individuos del primer cuerpo científico de la nación, los hombres mas graves i respetables de la sociedad, se revolvieran con los estudiantes i salieran tambien de mogiganga, sin que ni las capas corales de los que eran canónigos, ni los hábitos i capuchas de los monjes, ni sus capelos i borlas, ni las cabezas canas i la falta de dientes de los mas de ellos, fueran parte para que conserváran su dignidad, sino que antes revestidos con los mismos capelos i borlas salieran a caballo sin ser buenos ginetes, unos por no perder *doce pesos*, a pesar de ser bastante ricos!, i otros por que creían que con aquellas majaderías i desórdenes tributaban culto a Santa Catarina, esto dá a conocer la avaricia de los unos i la ignorancia i superstición de los otros.

Mas de doce pesos habria dado un filósofo por vér al Doctor Herrera (el que redactó las Constituciones de la Universidad de México), al Doctor Pareja (el astrólogo), al Doctor Rodriguez (el catedrático de astrología), al Doctor Escobar Salmeron (el de los cometas que se forman de los cuerpos muertos), al Doctor Salcedo (que curaba muchísimas enfermedades con estiércol humano), al Doctor Brizuela (el que disecaba carneros humanos), al Doctor Rocha (el de la buena filosofía), al Arcediano Coscojales, (*gerundio* que derribó a otro *gerundio*) i otros muchos Doctores i Maestros de la Universidad de México, elogiados por Llanos y Alcaraz, por Zamacois i por el Sr. de la Rosa, por vérlos, repito, andar de mogiganga por las calles de México en loor de Santa Catarina. A carcajadas se reiria desde el cielo Santa Catarina al vér aquellas caricaturas, mogiganga, mogicones, heridas, muertes i zafarrancho para darle culto.

El Arcediano Coscojales predicó en la catedral de México un sermón de la Purificación de la Virgen, eminentemente gerundiano. El Padre Pedro Avendaño, jesuita, escribió un opúsculo de crítica intitulado "Fé de Erratas ó Erratas de Fé del Sermón del Arcediano Coscojales." Encalabrínose el Arcediano i con la influencia de la vireina, de quien era pariente, consiguió que el Padre Avendaño fuera expulsado de la Compañía de Jesus. Así lo refiere Beristain en su Biblioteca, en las biografías de Coscojales i de Avendaño.

I no era menos *gerundio* Avendaño. Es bien sabido que los romanos martirizaron a San Pedro i San Pablo, al primero crucificándolo boca-abajo i al segundo cortándole la cabeza. Avendaño en su Sermón de San Pedro, pre-

XII. Relajacion del clero secular i regular de España en el segundo tercio del siglo XVIII.

TESTIMONIO DE UN SABIO EN SU REPRESENTACION AL MARQUES DE LA ENSENADA, MINISTRO DE FERNANDO VI.

"Aquí me parece del caso representar á V. E. el detestable abuso y escándalo notorio, de mantenerse en la Corte tantos religiosos vagamundos, con títulos varios é ilegítimos. Cual con el motivo de estar litigando la nulidad de su profesion, vive como secular en una posada, sin tener de religioso mas que el hábito, quizá para pretexto de mayor desenfreno. Cual con el carácter

dicado en la catedral de México e impreso en la misma ciudad, se propone dar la razon de esta diversidad de martirios. Dice que a San Pedro no le cortaron la cabeza por que era la Cabeza de la Iglesia i entonces se habria quedado la Iglesia sin Cabeza; pero que a San Pablo, por no ser la Cabeza de la Iglesia, bien le podian cortar la cabeza. ¡Como si a algunos Papas no les hubieran cortado la cabeza, segun consta por la Historia de la Iglesia! He aquí las palabras de Avendaño: "Ahora mirad. Este martirio ¿donde se ejecutó? Se ejecutó en Roma. En Roma ¿quien es Cabeza? Pedro. Pues si en Roma no hay mas Cabeza que Pedro, ¿pareceria bien Pedro en Roma sin cabeza? ¿ó pareceria bien Roma sin la Cabeza de Pedro? Pues por eso no degollaron á Pedro. Ahora mirad por que no crucificaron á Pablo, que es la misma razon. En Roma no hay mas Cabeza que una: esa es Pedro. Pues si han de martirizar en compañía de Pedro á Pablo, córtenle á Pablo la cabeza, que ni la cabeza de un San Pablo es ni puede ser ni levantar cabeza en Roma á vista de la Cabeza de San Pedro, y eso es mostrar. San Pedro ser en él mas lo Pontífice que lo Mártir, cuando un hombre como San Pablo dió y puso su cabeza por la fé y por las llaves de un San Pedro: *Tibi dabo claves.*"

Los redactores de la obra "Revista Nacional de Letras y Ciencias," tomo 1º, pag. 43, presentan ese trozo i emiten esta apreciación: "¡Triste concepto nos formariamos de la literatura mexicana de entonces, si de ella fueran muestra los alambicados conceptos y disparatados sermones de Avendaño!" Pues no les quepa duda de que esa era la literatura mexicana de entonces. Beristain en la biografía de Avendaño dice: "No era menester mas (dice el Padre Betancourt) que saber donde predicaba (*Avendaño*), para que los entendidos y de buen gusto se conmovieran para oírle." No habia otro en aquel tiempo que se hubiese alzado en Europa con el título de maestro de púlpito que el portuges Vieyra, y nuestro Avendaño era llamado el *Vieyra mexicano*." La oratoria i literatura de Avendaño era la literatura "de los entendidos y de buen gusto." Luego era la literatura mexicana de entonces.

de apoderado ó procurador de su convento, vive como un agente mundano. Cual, en fin, con otros varios títulos está sirviendo de escándalo á todo el pueblo. Al Consejo de Castilla y su Presidente incumbe por leyes del reino velar sobre estos abusos indistintamente. Y así como mete la mano en otros puntos del Concilio de Trento, en fuerza de la proteccion de los Reyes de España, debe tambien corregir tales desórdenes en los religiosos y eclesiásticos que no observan clausura. Lo mismo digo de infinita multitud de clérigos, que habitan en la Corte sin otra razon que vivir con libertad y desenfreno, manteniéndose de la limosna de la Misa. Por esta causa muchos lugares estan desiertos de sacerdotes, siendo necesario mantener religiosos para administrar el pasto espiritual á los vecinos. Debe el Rey mandar á los Obispos que cada uno cele y llame á su obispado á los eclesiásticos que tengan beneficios, ó esten adictos á los lugares de su obispado, mandando al mismo tiempo salgan de la Corte todos los que ante el gobernador del Consejo no manifiesten estar empleados legítimamente en la Corte" (1).

TESTIMONIO DEL MARQUES DE LA ENSENADA EN SU REPRESENTACION
A FERNANDO VI.

"Sé que V. M. está dedicado á emplear su católico celo para que el estado eclesiástico en su disciplina y demas cosas anexas á ella, sea el que debe ser, procurando V. M. en lo que depende del Papa los auxilios necesarios, y siendo su real ánimo en lo que le toca aplicar oportuno remedio á abusos y relajaciones. A vista de este antecedente no me extenderé en asunto que es tan grave y delicado como ageno de mi profesion; pero no obstante haré memoria á V. M. de que perjudica mucho al Estado el excesivo número que hay de regulares y aun de clérigos, y que los Concilios previenen y los Papas encargan, que para que haya mas religiosos y religiosas, haya menos frailes y monjas" (2).

(1) La Representacion de este sabio la publica Valladares de Sotomayor en el tomo 15 de su Semanario Erudito.

(2) A aquella multitud de frailes que vagaban por las provincias de España, les comprendia este juicio de San Agustin: "A tantos hipócritas que con hábito de monjes recorren las provincias, el mui astuto enemigo (*el demonio*) los ha dispersado por todas partes." *Tem multos hypocritas sub habitu monachorum usquequaque dispersit calidissimus hostis, circumvenientes provincias.* (*De Opere Monachorum*, cap. 28).

TESTIMONIO DE FERNANDO VI.

D. Joaquin Escriche en su Diccionario Razonado de Legislacion y Jurisprudencia, artículo *Amortizacion Eclesiástica*, dice: "Por real orden de 20 de agosto de 1757 habia mandado Fernando VI que las casas de Aranjuez, labradas con real permiso y demas requisitos que en ella se expresan, "no se puedan vender, ceder, cambiar ni traspasar por título alguno á Comunidades eclesiásticas, seculares ni regulares, ni fundar sobre tales edificios capellanias, aniversarios ni otras cargas perpetuas, aunque sean con destino al mismo Real Sitio y personas que habiten en él, ó para su hospital, de manera que por ningun caso puedan caer en manos muertas; y cualquiera disposicion que en contrario se hiciera, gratuita ú onerosa, entre vivos ó testamentaria, por título piadoso ó para cualquiera destino ó fin, se declara por nula desde ahora para entonces, y sin mas declaracion por el mismo hecho por perdida la casa ó edificio, cayendo en comiso y quedando incorporado en este Real heredamiento como posesion ó alhaja suya;" nota 5, título 17, libro 10 de la Novísima Recopilacion." El mismo Fernando VI en su real orden de 20 de julio de 1754 dice: "Habiendo considerado la piedad del Rey el grande desorden que se ha experimentado en admitir **tan crecido número de individuos en las Religiones, con descrédito y menosprecio de sus santos institutos**, con que se ha conmovido su real ánimo á que se tomase el mas suave y oportuno remedio, y que los religiosos como columnas de la Iglesia se mantuviesen en su mayor perfeccion, para que con su ejemplo y santa emulacion, al paso que se aumenten las virtudes se disminuyan los vicios, cediendo todo en gloria de Dios: Por tanto, S. M. en acuerdo de la Santa Sede, está resuelto á que *por espacio de diez años no se admita individuo alguno en ninguna Religion, por ningun pretexto* (1); y pasando dicho tiempo, se le presentará á Su Majestad la necesidad de la provincia y convento de ella, para que se admitan los que se hallaren convenientes."

"Asímismo, habiéndose experimentado los **continuos excesos de muchos individuos en las Religiones** y el crecido número de apóstatas, y que todo esto ha resultado de haber entrado en estas en la menor edad, y que cuando se han hallado en la mas avanzada se han visto precisados á las instituciones de

(1) Se cumplió lo pronosticado por Fray José Haro: cerrarse los noviciados.

tan santo instituto, y llevados de sus pasiones han prorumpido en tan feos y semejantes proceder: en adelante no se admita á ninguno que no tenga veintiun años, so pena que se procederá contra el delincuente.”

“Respecto de los crecidos números de bienes de algunos religiosos y de la cortedad de otros, ha resuelto S. M. que á todos se considere anualmente el sustento y decencia, sin que falte lo necesario para el culto divino, regulando el número de individuos de cada convento, para que de este modo vivan con mas quietud, sin molestar á los fieles, y que el vasallo viva tambien mas aliviado.”

“Habiendo llegado varios recursos á S. M. de últimas voluntades y testamentos, obras pias de algunos que mal aconsejados por los individuos de algunas Religiones, con perjuicio de sus legítimos y forzosos herederos los han inducido á que dejasen sus bienes á su Religion, con conocido daño de sus conciencias y salvacion de su alma: ha resuelto S. M. que ningun religioso se mezcle en semejantes testamentos y últimas voluntades del que sano ó enfermo dispusiere su testamento.”

“Constando por la experiencia la grande familiaridad de muchos religiosos á la entrada de muchas casas, interesándose en la disposicion de ellas (*direccion de las familias*), y que de esto han resultado perjudiciales inquietudes con descrédito de ambas partes, manda S. M. á todos los superiores tengan mucho cuidado y vigilancia en que se observe la clausura con el mayor rigor, porque de este modo resplandezca el estado religioso, sin que la emulacion tenga que tildarle en la menor cosa.”

TESTIMONIO DE CARLOS III.

En su resolucion de 10 de marzo de 1763, que es la lei 17, título 5, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, dice: “Habiendo llegado á mi noticia que por no haberse observado todas las repetidas órdenes que anteriormente se han dado, para que se negasen absolutamente los privilegios que solicitaban las Comunidades y otras manos muertas para la adquisicion de bienes, se ha aumentado considerablemente el daño á mis vasallos; y queriendo atajar de una vez este perjuicio, he resuelto que por ningun caso se admitan instancias de manos muertas para la adquisicion de bienes, aunque vengan vestidas de la mayor piedad y necesidad; y que el Consejo de Hacienda, siempre que vea este género de concesiones ó se le pida informe sobre ellas, antes de darles

cumplimiento ni informar, represente todas las órdenes dadas en contrario y los intolerables daños que se siguen á la causa pública, de que á título de una piedad mal entendida se vaya acabando el patrimonio de legos.”

XIII. Relajacion del clero secular i regular de la Nueva España en el segundo tercio del siglo XVIII.

CLERIGOS ORDENADOS POR EL ARZOBISPO VIZARRON.

El literato D. Francisco Sosa en su obra “El Episcopado Mexicano,” en la biografia del Arzobispo Vizarron, refiriendo los clérigos ordenados por el mismo Prelado en sola la capital de la Nueva España i en solos cuatro años, dice: “Para que el lector tenga una idea del número de eclesiásticos (*clérigos i frailes*) que habia en México en aquellos tiempos, le diremos que desde el 18 de Marzo de 1734 hasta el 3 de Noviembre de 1738, se ordenaron en la capital: 477 de primera tonsura, 449 hostiarios (*ostiatarios*), 449 lectores, 462 exorcistas, 464 acólitos, 569 subdiáconos, 493 diáconos, 448 presbíteros.”

Los Arzobispos i Obispos de la Nueva España no comprendian o no podian cumplir esta palabra de la Escritura invocada por el sabio Fray José Haro: “siendo pocos, defendieron todo el pais é hicieron huir á multitud de bárbaros”: *universam regionem, cum pauci essent, vindicarent, et barbaram multitudinem fugarent*. No comprendian o no podian cumplir esta doctrina de los Papas i de los Concilios: debe ordenarse pocos buenos i no muchos malos. Alegaban que las diócesis eran mui vastas i que por lo mismo era necesario ordenar muchísimos clérigos para que hubiese curas i vicarios suficientes, que dijesen la Misa, bautizasen, confesasen i casasen aquella muchedumbre de feligreses, i especialmente que les ministrasen el sacramento de la extremauncion i los confesasen en los últimos momentos, para que no se condenasen tantas almas. ¡Ilusion de buena fé! Los cánones de la Iglesia dicen que mas valen pocos clérigos buenos que muchos malos, i esto es lo acertado, por que la Iglesia es mui sabia, i los juicios de los Arzobispos i Obispos, al separarse del sentir de la Iglesia, eran juicios individuales i en consecuencia falaces. Si hubieran ordenado pocos clérigos, pero acondicionados: 1.º que hubieran sido mui instruidos, o por lo menos medianamente instruidos en el idioma latino, en la filosofia (la fruta que daba el tiempo), en